



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo Tobar

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 019

Armenia, 21 de Marzo de 2018

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

019. Resolución 000561 del 07 marzo de 2018, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE UN REGISTRO"

Resolución 000561 del 07 de marzo de 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE UN REGISTRO"

El Gobernador del Departamento del Quindío, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el artículo 1 del Decreto 1318 de 1988, artículo 12 del Decreto reglamentario 427 de 1996, y

CONSIDERANDO

019

Admón. 15109118
Bueno

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
GOBERNACIÓN*Jurídica*RESOLUCIÓN N° 000561 DE 07 MAR 2018**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE UN REGISTRO."**

El Gobernador del Departamento del Quindío, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el artículo 1° del Decreto 1318 de 1988, artículo 12° del Decreto reglamentario 427 de 1996, y

CONSIDERANDO

- A. Que la Ley 22 de 1987, autorizó al Presidente de la República para delegar en los Gobernadores de los Departamentos y en el Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, la función de Inspección y Vigilancia sobre las Instituciones de Utilidad Común.
- B. Que el artículo 1° del Decreto Nacional 1318 de 1988, señala: *"Deléguese en los Gobernadores de los Departamentos y en el Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, la función de ejercer la inspección y vigilancia sobre las Instituciones de Utilidad Común, domiciliadas en el respectivo Departamento y en la ciudad de Bogotá, D.E. que no estén sometidas al control de otra entidad"*.
- C. Que el artículo 12° del Decreto 427 de 1996, prescribe *"Artículo 12°.-Vigilancia y control. Las personas jurídicas a que se refiere el presente Decreto continuarán sujetas a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que venían cumpliendo tal función. Parágrafo.- Para efectos de lo previsto en el presente artículo y en el artículo 18 de este Decreto, las personas jurídicas sin ánimo de lucro deberán presentar ante la autoridad que le compete la inspección, vigilancia y control, el certificado de registro respectivo expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegará copia de los estatutos. Las entidades de vigilancia y control desarrollarán mecanismos para que las obligaciones se puedan cumplir por correo."*
- D. Que mediante Resolución No. 000889 de fecha 13 de junio de 2011, fue ordenada la inscripción de la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN VOLUNTARIADO EL SEMBRADOR SECCIONAL QUINDÍO**, como ente sujeto a la inspección, vigilancia y control por parte del Departamento del Quindío
- E. Que mediante escrito de fecha 20 de noviembre de 2017, el representante legal de la Fundación Voluntariado el Sembrador Seccional Quindío, solicitó la cancelación del registro de la entidad sin ánimo de lucro, allegando como sustento de su solicitud, certificado de existencia y representación de la citada entidad, en la que aparece registrada la respectiva cancelación de la personería jurídica de la fundación **FUNDACIÓN VOLUNTARIADO EL SEMBRADOR SECCIONAL**

RESOLUCIÓN N° 000561 DE

QUINDÍO, con fecha 23 de agosto de 2017, de la Cámara de Comercio del Municipio de Armenia, y Copia de resolución de Solicitud Especial de la DIAN, en el que aceptan la cancelación de la Inscripción en el Registro Único Tributario RUT 11806501656335 del 26 de septiembre de 2017.

Que con fundamento a los anteriores considerandos.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la CANCELACIÓN DEL REGISTRO de la entidad sin ánimo de lucro FUNDACIÓN VOLUNTARIADO EL SEMBRADOR SECCIONAL QUINDÍO, identificada con NIT. 801000884-1

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el señor Gobernador dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el envío del expediente de la FUNDACIÓN VOLUNTARIADO EL SEMBRADOR SECCIONAL QUINDÍO, al archivo central del Departamento del Quindío.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Armenia, a los siete (07) días del mes de marzo del año 2018.

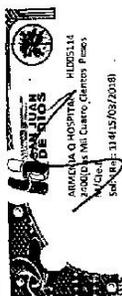
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 07 MAR 2018

Carlos Eduardo Osorio Buriticá
CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁ

Gobernador
Departamento del Quindío

Cielo López Gutiérrez
CIELO LÓPEZ GUTIERREZ

Secretaria Jurídica y de Contratación.
Departamento del Quindío



Elaboró: Paola Andrea Giraldo Serrato. Abogada Contratista
Revisó: Víctor Alfonso Vélez Muñoz. Director Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones

